ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional
RESPONSABLE:	Camilo Aníbal Álvarez Cotamo
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, DESHIERBE, FUMIGACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA.**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**
RUBRO Y CDP:	El municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023002649** de fecha **25/10/2023**. CON RUBRO: **2.3.41.4102.1500.4102018.004.2.3.2.02.01.004.260.131107. 2.3.41.4102.1500.4102018.004.2.3.2.02.01.005.260.131107. 2.3.41.4102.1500.4102018.004.2.3.2.02.01.006.260.131107**. CON NOMBRE: **GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLECENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, FUENTE: **131107**, POR VALOR: **$ 30.000.000 MTCE.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015.	

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (departamento de Cundinamarca) – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc. Postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…)"

En este sentido corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 350 de la constitución política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La administración municipal de Girardot, Cundinamarca, es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público, privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Girardot como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Basándonos en la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación." Cumpliendo con el principio de planificación, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales del contratante, con el fin de establecer con precisión que se va a contratar, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes los siguientes:

El Municipio de Girardot – Cundinamarca, como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes," siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las

normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las obras y/o servicios necesarios atendiendo las normas. Dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

El Municipio, de la mano con el mandato de optimización establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene como fin principal prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y en general dirigir la gestión administrativa hacia la generación de desarrollo, teniendo como base la satisfacción integral de las necesidades más sentidas y bajo la primacía del interés general. El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos durante, máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías. En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas.

El CETRA responde a los objetivos regulados por la ley de infancia y adolescencia como son brindar a los adolescentes y jóvenes, presuntamente autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante máximo las primeras 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión, garantizando el ejercicio de derechos.

También aboga por el respeto a las garantías que la Ley y la Constitución les otorgan a los adolescentes. Y sobre los deberes que deben asumir, tanto los adolescentes como sus familias, cuando los jóvenes se han visto involucrados en delitos, además de garantizar y restituir a los adolescentes y sus familias, condiciones plenas del ejercicio de sus derechos.

La normativa es amplia y mencionamos algunas relacionadas de la exigencia de ley, Son ellas nuestra Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 599 de 2000 (Código Penal) y Ley 890 de 2004, Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Ley 1453 de 2011, Ley 1551 de 2012 que establece como funciones de los municipios entre ellas elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de Policía, promover la convivencia entre sus habitantes, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes y los demás sujetos de especial protección constitucional.

También lo son, la Ley 1566 de 2012 por la cual se dictan normas para garantizar la atención Integral a personas que consumen sustancias psicoactivas, Ley 1577 de 2012, Ley 1616 de 2013 mediante la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones, Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ley Estatutaria No 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Y finalmente la Ley 1652 de 2013 mediante la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, Decreto 936 de mayo 2013 por medio de la cual se anexan nuevas instituciones al artículo 205 de la Ley de Infancia y Adolescencia, Decreto No. 1885 del 21 septiembre de 2015 por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SNCRPA y la resolución 2859 del 24 de abril de 2013 que modifica la Resolución 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF, en el nivel Regional y Zonal.

Que existe coordinación entre el Municipio de GIRARDOT, RICAURTE, NILO, JERUSALEN, AGUA DE DIOS, NARIÑO, GUATAQUI, TOCAIMA, BELTRAN y el ICBF, donde se establecieron y estudiaron los bienes y servicios que requieren y que serán aportados por los Municipios al CETRA, dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que el día 28 de junio del año 2023, se suscribe convenio Interadministrativo que tiene como objeto: “OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y ACOGIDA DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, ENTRE EL 103F Y LAS ALCALDIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD A LOS FINES PROPIOS DE LA LEY 1098 DE 2006”.

En tal razón, se hace imprescindible aunar esfuerzos institucionales con el fin de garantizar a las personas privadas de la libertad llevar una vida en condiciones dignas.

El CETRA del municipio de Girardot que presta servicios a otros municipios aledaños, con el paso del tiempo ha sufrido averías y deterioros propios de su uso, así mismo se ha dañado parte de su estructura interna y externa. Por lo anotado, se hace necesaria una intervención inmediata en procura del mantenimiento, deshierbe, fumigación y adecuar dichas instalaciones y así mismo brindar un ambiente sano y seguro para sus ocupantes permanentes o temporales.

En este sentido, como materialización de la líneas de acción del PDM 2021-2023 y como respuesta institucional a las necesidades establecidas en las líneas anteriores, el Municipio de Girardot a través de su Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040" en su proyecto GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT" sub-proyecto "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA" EN EL EJE 1: CUIDAR, PROTEGER A LA GENTE Y GARANTIZAR SUS DERECHOS SECTOR 1.5. SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA 1.51 PROTECCION PARA TODOS. SUBPROGRAMA 1.5.1.2 POR LA RESTITUCION DE DERECHOS META: MANTENER Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL CENTRO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES - CETRA DEL MUNICIPIO. Todo ello debidamente ajustado al diagnóstico situacional y a la necesidad fortalecer las aristas del sector Justicia y derechos humanos.

La administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato para la ejecución del proyecto, la satisfacción del interés público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines del

Estado. Dicha finalidad comporta las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del futuro contrato. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto es: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, DESHIERBE, FUMIGACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.2. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, DESHIERBE, FUMIGACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de podas de arboles
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
72000000	72100000	72103300		Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72100000	72102900		Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

(**NOTA:** El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO DE CETRA					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIT**	**VR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICION.	M2	201	$ 12.523,00	$ 2.517.123,00
SUBTOTAL					**$ 2.517.123,00**
2	**REDES HIDROSANITARIAS**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2	$ 186.000,00	$ 372.000,00
2,2	LIMPIEZA DE TANQUE	GB	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
2,3	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESSORIOS E INSTALACIÓN)	UN	1	$ 798.004,00	$ 798.004,00
2,4	REVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA HODROSANITARIO	GB	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
SUBTOTAL					**$ 2.770.004,00**
3	**ACABADO - PINTURAS**				
3,1	LAVADA DE FACHADA	M2	100	$ 7.960,00	$ 796.000,00
3,2	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	43,00	$ 22.311,00	$ 959.373,00
3,3	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	43,00	$ 21.583,00	$ 928.069,00
3,4	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	160,00	$ 9.852,00	$ 1.576.320,00
3,5	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	M2	6,00	$ 120.900,00	$ 725.400,00
SUBTOTAL					**$ 4.985.162,00**
4	**LUMINARIAS**				
4,1	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED DE INCRUSTAR	UN	40	$ 40.000,00	$ 1.600.000,00

SUBTOTAL					$ 1.600.000,00
5	**LIMPIEZA Y ROCERIA**				
5,1	ROCERIA Y LIMPIEZA	GB	2,00	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
5,2	PODA/TALA DE ESPECIES ARBOREAS	GB	4,00	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00
SUBTOTAL					**$ 6.200.000,00**
TOTAL					**$ 18.072.289,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 18.072.289,00**
A.I.U 33%					$ 5.963.855,37
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					$ 24.036.144,37
TOTAL COSTOS					**$ 29.999.999,74**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

NO. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	El oferente deberá acreditar un (01) Coordinador quien será el enlace con el Municipio de Girardot para hacer seguimiento administrativo y operativa la ejecución del contrato, que tenga disponibilidad para asistir a la reunión de preparación del suministro de elementos y coordinación de actividades de entrega en la oficina de la Administración Municipal y radicación de la cuenta con los	ingeniero ambiental y/o administrador logístico	Experiencia profesional mínima de 2 años en proyectos de organización logística y/o de eventos de jornadas ambientales

	requerimientos establecidos por el Ente Territorial.		
1	Ingeniero civil	Título profesional en ingeniería civil	Experiencia de tres (03) proyectos de adecuaciones locativas
1	Ingeniero ambiental	Título profesional en ingeniería o administración ambuental	Experiencia de Dos (02) proyectos de mejoras locativas.

Condiciones para la acreditación del personal requerido:

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 3: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 4: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 5: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 6: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 7: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 8: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 9: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 10: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 11: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 12: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.
Nota 13: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la

experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

2.5. EXPERIENCIA:

Los proponentes deben acreditar la ejecución, finalización y liquidación en máximo dos (02) contrato mediante certificación de cumplimiento y/o contrato y acta de liquidación, cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso con Entidades Públicas y/o privadas, entiéndase como relacionado adecuaciones locativas y/o mantenimiento, deshierbe y fumigación los cuales deben ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

2.6.1 Requisitos jurídicos

1.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción: -Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.1.1.2 Si es persona natural deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieran limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

1.1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

1.1.1.4 Copia del registro Único tributario (RUT).

1.1.1.5 Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

1.1.1.6 Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

1.1.1.7 Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

1.1.1.8 Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de la República - CGR).

1.1.1.9 Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).

1.1.1.10 Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

El MUNICIPIO DE GIRARDOT, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el **Municipio de Girardot** por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
2. El contrato deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad y recomendaciones técnicas del supervisor del contrato y que hacen parte integral del presente estudio.
3. Desarrollar el contrato conforme el presupuesto y calidad establecida por la entidad
4. Los servicios suministrados, deberán ser de excelente calidad en su género y adecuados al objeto que se destina.
5. El contratista deberá garantizar que los insumos que ofrece para el suministro en la prestación del servicio cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA.
6. Atender en el menor tiempo posible cualquier llamado o solicitud del supervisor del contrato, tendientes a mejorar el servicio.
7. Desarrollar todas las actividades propias e inherentes al objeto contractual.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
9. Presentar informes escritos cuando sean solicitados por el Supervisor del contrato que den cuenta de su gestión.
10. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
11. Las demás que el supervisor le asigne con cumplimiento al presente objeto.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes
8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.

2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato

4.SUPERVISIÓN

La ejercerá la **Secretaría de Gobierno Y Desarrollo Institucional**; En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

5.LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

6.LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

7.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una Contratación de Mínima Cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y a los actos que constituyen para todos los efectos el contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en esta Invitación Pública, en la ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas complementarias que rigen la materia.

La Alcaldía Municipal, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Girardot, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no exceda el 10% de la menor cuantía.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para definir el valor estimado del contrato en lo que se refiere a **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, DESHIERBE, FUMIGACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS**

ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal de Girardot, realizó el correspondiente análisis del sector, donde de esta manera se determinó y justificó el presupuesto oficial teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las y elementos requeridos para desarrollar el objeto a contratar, estableciendo el presupuesto oficial con base a los precios ICCU (instituto de concesiones de Cundinamarca).

Por cuanto el presupuesto oficial del presente estudio previo para: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, DESHIERBE, FUMIGACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA.** para el desarrollo de las actividades del Municipio de Girardot, es de: **TREINTA MILLONES PESOS ($30.000.000) IVA INCLUIDO.**

8.1 Análisis de la Oferta

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas y microempresas dedicadas al ofrecer el servicio de logística para diversos eventos. En las grandes ciudades es donde más se ha proliferado. La competencia ha crecido muchísimo, si bien hay que tener en cuenta, según fuentes del sector, que un porcentaje algo son empresas que no cumplen la normativa, es decir, son ilegales. Hay mucho intrusismo y competencia desleal en el sector, lo que trae repercusiones económicas y daña la imagen del mismo.

Es un mercado que en la actualidad está en absoluto crecimiento. Aunque cada vez hay más competencia, también se están abriendo nuevos huecos de mercado. En un futuro, la parte de negocio enfocada a prestar servicios a las empresas es la que mayor expansión va a tener

Los proveedores a nivel local, regional y nacional, en adecuaciones locativas; pueden ser todas las personas naturales y/o jurídicas o todas las empresas que presten un servicio similar al objeto analizado. Como el número propuesto para oferentes de este servicio es muy significativo a nivel local, regional y nacional, no se tendrán en cuenta las bases de datos e información para obtener los oferentes.

8.2 Análisis de la Demanda:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, se realizó un análisis de precios e igualmente se revisó contratos similares en fechas pasadas y de otros municipios de contratistas que realizaron el objeto contractual bajo todos requisitos técnicos, así como los plazos de entrega y formas de pago que se establecen las condiciones del proceso.

ENTIDAD ESTATAL	OBJETO	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR
ALCALDIA DE CAUCASIA	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL CETRA - CENTRO TRANSITORIO PARA EL MENOR INFRACTOR, UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	MC-034-SP-2023	Wilson Ferney Agudelo Muñoz	$ 31.999.994.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	SERVICIO DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN	IMC-17-003-2023	FUMIGACIONES-RASTOP	$ 5.000.000
ICBF REGIONAL MAGDALENA	SERVICIO DE TALA Y PODA DE ÁRBOLES, EXTRACCIÓN DE RAÍCES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS, FLETE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PARA LA SEDE REGIONAL Y LOS CENTROS ZONALES SANTA MARTA 2, CIÉNAGA Y PLATO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA	ICBF-MC-015-2023-MAG	MANEJO INTEGRAL DE AMBIENTES SANOS S.A.S.	$ 10.406.550

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO O LO PRIMERO QUE OCURRA**, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinará para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, DESHIERBE, FUMIGACION Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CETRA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIIVO N° 878 DEL 2023 ENTRE LAS ALCALDIAS DE RICAURTE, NILO, AGUA DE DIOS, JERUSALEN, NARIÑO, GUATAQUÍ, TOCAIMA Y BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT–CUNDINAMARCA,** se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:

El municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023002649** de fecha **25/10/2023**.
CON RUBRO:
2.3.41.4102.1500.4102018.004.2.3.2.02.01.004.260.131107.
2.3.41.4102.1500.4102018.004.2.3.2.02.01.005.260.131107.
2.3.41.4102.1500.4102018.004.2.3.2.02.01.006.260.131107.
CON NOMBRE: **GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLECENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, FUENTE: **131107**, POR VALOR: **$ 30.000.000 MTCE.**

11. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará un único pago del 100% posterior a la realización del objeto contractual y constancia de satisfacción del supervisor, previamente aprobados los siguientes requerimientos: presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar, si aplica, la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de entrega.
2. Informe expedido por el supervisor.
3. Acta de recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISORA (SECRETARIA DE GOBIERNO Y D.I.)
4. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

b) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

d) Calidad de los Servicios

Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

14. CLÁUSULA PENAL Y MULTA

CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar

ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo.

15. FIRMAS AUTORIZADAS

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ANIBAL ALVAREZ COTAMO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyecto: Juan Sebastián Guerra Ortiz Abogado contratista (SGDI)
Revisó: Andrea Catalina Duran Hernández - Abogada contratista (SGDI)